



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 180/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- CENTRO MEDICO CESAT (Tercero)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR YOLIA ITZEL DURAN LEÓN EN CONTRA DE ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A. DE C.V. Y LAS PERSONAS FÍSICAS LEONEL GARCÍA TERCERO Y XOCHILQUETZALI GARCÍA EVIA Y A LOS TERCEROS INTERESADOS CENTRO MEDICO CESAT, CP INTEGRAL SOLUTIONS ADMINISTRATIVE GROUP, S.A. DE C.V. Y SAI GESTION DE NÓMINA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora C. YOLIA ITZEL DURAN LEÓN; por medio del cual señala que la parte actora desconoce los domicilios de las partes demandas y solicita que se de seguimiento a los oficios ordenados en el auto de data treinta de enero de dos mil veinticuatro.*

*También, se tienen por recibidos los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

**PRIMERO:** *Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *En atención a lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora, se le hace saber a la misma que, queda a salvo su derecho de proporcionar en el futuro próximo el domicilio, o indicios con los que se puedan emplazar a dichas partes demandadas.*

**TERCERO:** *De la revisión de los autos, se advierte que, la notificadora interina adscrita a este Juzgado, omitió remitir el oficio 1081/23-2024/JL-II, dirigido al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; es por lo que en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a dicha institución.*



Para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. LEONEL GARCÍA TERCERO
2. XOCHILQUETZALI GARCÍA EVIA
3. CP INTEGRAL SOLUTIONS ADMINISTRATIVE GROUP, S.A. DE C.V.
4. SAI GESTION DE NÓMINA, S.A. DE C.V.

Información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibida dicha dependencia que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello, independientemente de las sanciones administrativas que le corresponda conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Por lo que, se comisiona a la notificadora que entregue personalmente el oficio antes mencionado.

**CUARTO:** Toda vez que, la Jefa de **Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen**; mediante su oficio SEAFI0301/AG/REC/CRM/0204 /2024; informó que encontró registro de "SAI GESTION DE NÓMINA, S. DE R.L. DE C.V.", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 1150/23-2024/JL-II, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "SAI GESTION DE NÓMINA, S.A. DE C.V.", información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**QUINTO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom)**; y el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen**; no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 1077/23-2024/JL-II y 1079/23-2024/JL-II; los cuales fueron ordenados el día treinta de enero de dos mil veinticuatro, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede. Por lo que se comisiona a la notificadora que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.



**SEXTO:** Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto de los domicilios proporcionados, hasta en tanto las demás dependencias rindan sus informes.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR